



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 032
Julio 28 del año 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN "

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; el numeral 6 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "*Estatuto General*", adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".

Que los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 le confieren al Consejo Superior de la Universidad del Quindío, facultades para la organización administrativa y la adopción de estatutos y reglamentos para la institución.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 "*Estatuto General*" establece en el numeral 6 del artículo 28 la competencia para que el Consejo Superior expida o modifique los estatutos o reglamentos internos de la Universidad.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 007 del 22 de febrero del 2002 reglamentó la actividad de los estudiantes en la modalidad de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración y Auxiliares de Investigación.

Que posteriormente, mediante Acuerdo No. 007 del 07 de abril del 2003 el Consejo Superior adicionó el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero del 2002, en el sentido hacer extensivas las disposiciones de este Acuerdo a los estudiantes que participan en actividades de apoyo en los programas y proyectos de extensión.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 017 del 28 de noviembre del 2003 reglamentó los Acuerdos del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero del 2002 y 007 del 07 de abril del 2003, con el fin de establecer un límite en la vinculación de los estudiantes auxiliares.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero del 2002 establece en su artículo cuarto y noveno, que los estudiantes Auxiliares de cualquier tipo serán seleccionados por los Comités Curriculares del programa respectivo mediante convocatoria pública a concurso dentro de la Universidad, cuyo resultado debe ser oficializado a través del Decano de la Facultad mediante resolución motivada, la cual reconozca el estímulo e indique el funcionario o docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar. De igual manera también preceptúa que los estudiantes de Docencia, de Sistemas y Cómputo y de Administración serán solicitados por el profesor o la dependencia que requiera al Director del Programa, los Auxiliares de Investigación serán solicitados por el investigador principal con viabilidad de la Dirección de Investigaciones al Director del Programa y los Auxiliares de Extensión solicitados por el funcionario encargado de coordinar la actividad de extensión.

Que la Universidad ha considerado pertinente modificar la normatividad que actualmente se tiene para la vinculación de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, de Investigación y Extensión; en el sentido de que la

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 032
Julio 28 del año 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN "

competencia para adelantar la convocatoria, selección y vinculación de los estudiantes Auxiliares de Investigación, Extensión y de Administración sea de las Vicerrectorías de Investigación, Administrativa y Extensión y Desarrollo Social y no de los Comités Curriculares del Programa respectivo, del Director del Programa y el Decano de la Facultad; lo anterior, con el fin de dar agilidad en los procesos de selección de los estudiantes auxiliares en las modalidades indicadas, entre otros aspectos que garanticen el proceso administrativo.

Que el Consejo Académico en uso de sus facultades, en la sesión del día 19 de julio del año 2016 recomendó al Consejo Superior aprobar el Proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se reglamenta la actividad de los estudiantes en la modalidad de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, Auxiliares de Extensión y Auxiliares de Investigación"*

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, en la sesión del día 28 de julio del año 2016 aprobó el Proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se reglamenta la actividad de los estudiantes en la modalidad de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, Auxiliares de Extensión y Auxiliares de Investigación"*

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes con mejor rendimiento académico podrán recibir un estímulo económico, que se definirá más adelante por el presente Acuerdo, por la realización de actividades relacionadas, en lo posible con su campo de estudio.

PARÁGRAFO: El estímulo económico se concederá para las modalidades de Auxiliar de Docencia, Auxiliar de Sistemas y Cómputo, Auxiliar de Administración, Auxiliar de Investigación y Auxiliar de Extensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes a ser beneficiarios de los estímulos económicos serán seleccionados por sus méritos académicos entre los concursantes.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán otorgarse estímulos económicos en todas las modalidades como estudiante Auxiliar a aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido como mínimo el promedio de calidad establecido para el programa.
- Haber cursado al menos el primer semestre del programa en el cual se encuentre matriculado.
- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo académico inmediatamente anterior.
- Los requisitos específicos que establezca el Consejo Curricular para los Auxiliares de Docencia, de Sistemas y Cómputo, la Vicerrectoría de Investigaciones para los Auxiliares de Investigación, según requerimiento y solicitud del investigador principal del proyecto, la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social para los Auxiliares de Extensión según requerimiento y solicitud del coordinador del proyecto y la Vicerrectoría Administrativa y las facultades para los Auxiliares de Administración según requerimiento y solicitud de la dependencia o programa académico.
- No tener Sanción disciplinaria vigente.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 032

Julio 28 del año 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN ”

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes Auxiliares de las diferentes modalidades serán seleccionados de la siguiente manera:

1. Los estudiantes Auxiliares de Docencia, de Sistemas y Cómputo serán seleccionados por los Consejos Curriculares del programa respectivo, mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice el Director del programa y cuyo resultado será oficializado a través del Decano de la Facultad.
2. Los estudiantes Auxiliares de Investigación serán seleccionados por el investigador principal mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice la Vicerrectoría de Investigaciones y cuyo resultado será oficializado a través de Resolución de la dependencia ejecutora.
3. Los estudiantes Auxiliares de Extensión serán seleccionados por el coordinador del proyecto mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social y cuyo resultado será oficializado a través de Resolución de la dependencia.
4. Los estudiantes Auxiliares de Administración serán seleccionados por el jefe de la oficina solicitante, mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice la Vicerrectoría Administrativa o facultad y cuyo resultado será oficializado a través de Resolución de de la dependencia ejecutora.

PARÁGRAFO: Cualquier estudiante de la Universidad que cumpla con los requisitos, independientemente del programa a que pertenezca, podrá participar en el concurso

ARTÍCULO QUINTO: Los Auxiliares de Docencia cumplirán las siguientes actividades:

- a. Organizar las prácticas y laboratorios con actividades de elaboración de guías.
- b. Conseguir y adecuar material bibliográfico
- c. Asesorar a estudiantes en talleres extra clase.
- d. Revisar trabajos y colaborar en labores de investigación y extensión relacionadas con la cátedra
- e. Colaborar con el profesor en la revisión semestral de los programas académicos de las asignaturas.
- f. Las demás que establezca el profesor solicitante.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Auxiliar de Docencia podrá realizar evaluaciones de ningún tipo, ni calificarlas, ni orientar espacios académicos sin la supervisión directa del profesor.

ARTÍCULO SEXTO: Los Auxiliares de Sistemas y Cómputo cumplirán de las siguientes actividades:

- a. Definir, analizar diseñar sistemas para computadores.
- b. Elaborar diagramas de flujo y codificar programas en el lenguaje adecuado.
- c. Asesorar a los usuarios de equipos de sistemas.
- d. Montar y adecuar paquetes de programas dentro de los equipos que emplea la Universidad.
- e. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas que posea la Universidad
- f. Las demás que establezca el Consejos Curriculares del programa

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 032

Julio 28 del año 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN ”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Auxiliares de Administración cumplirán de las siguientes actividades:

- a. Atender al público, informar, referenciar, cuidar y manejar exposiciones y libros en la biblioteca y el almacén.
- b. Controlar el uso de los servicios o instalaciones.
- c. Dar apoyo a las oficinas Administrativas.
- d. Digitar datos.
- e. Realizar el mantenimiento de las carteleras.
- f. Buscar información en libros y revistas.
- g. Las demás que le sean asignadas por la dependencia solicitante.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Auxiliares de Investigación cumplirán de las siguientes actividades:

- a. Recolectar material bibliográfico del tema de la investigación.
- b. Apoyar al investigador principal en las actividades relacionadas con la investigación.
- c. Realizar ensayos y pruebas requeridas para la investigación.
- d. Digitar información requerida y producida en la investigación.
- e. Colaborar con la organización de los elementos dispuestos para las investigaciones.
- f. Las demás que le sean asignadas por el investigador.

PARÁGRAFO: Cuando por razones del proyecto o programa de extensión, los estudiantes auxiliares deban desplazarse a otras ciudades se podrá reconocer viáticos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto general del proyecto. Estos viáticos deberán quedar estipulados en la Resolución que reconoce el estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Los estudiantes que cumplan actividades de apoyo a los programas o proyectos de Auxiliares de Extensión se denominarán Auxiliares de Extensión y cumplirán con las siguientes funciones:

- a. Orientar espacios académicos en cursos y talleres de educación no formal.
- b. Recolectar todo tipo de material bibliográfico que se requiera para el desarrollo de la actividad de extensión.
- c. Elaborar guías, documentos, informes, planos y demás materiales que se requieran en proyectos o programas de extensión.
- d. Realizar visitas de campo que sean necesarias para el desarrollo de proyectos o programas de extensión.
- e. Digitar la información que se requiera en los proyectos o programas de extensión.
- f. Exponer ante la comunidad universitaria y ante la sociedad los logros obtenidos en los programas o proyectos de extensión.
- g. Apoyar la realización de las pruebas de laboratorio que se necesitan para el cumplimiento de las actividades de extensión.
- h. Las demás que sean asignadas por el funcionario responsable de la actividad de extensión.

PARÁGRAFO: Cuando por razones del proyecto o programa de extensión, los estudiantes auxiliares deban desplazarse a otras ciudades se podrá reconocer viáticos de acuerdo con

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 032

Julio 28 del año 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN "

lo establecido en el presupuesto general del proyecto. Estos viáticos deberán quedar estipulados en la Resolución que reconoce el estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los estudiantes Auxiliares de Docencia, de Sistemas y Cómputo serán solicitados por el profesor o dependencia que los requiera al Director del programa, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar la convocatoria pública y la selección en el Consejo Curricular, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Una vez realizada la selección el Decano de la Facultad expedirá una Resolución motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario o docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar. De lo cual se informará al Área Financiera para lo del pago respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Auxiliares de Investigación serán solicitados por el investigador principal del proyecto que los requiera al Vicerrector de Investigaciones, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar la convocatoria pública, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de este término se contará la selección, la cual estará a cargo del investigador principal. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución de la vicerrectoría de investigaciones debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario o docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar. De lo cual se informara al Área Financiera para lo del pago respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los estudiantes Auxiliares de Extensión serán solicitados por el coordinador del proyecto que los requiera al Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar la convocatoria pública, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de este término se contará la selección, la cual estará a cargo del coordinador del proyecto. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución de la vicerrectoría de extensión debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario o docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar. De lo cual se informara al Área Financiera para lo del pago respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los estudiantes Auxiliares de Administración serán solicitados por dependencia que los requiera al Vicerrector Administrativo, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar la convocatoria pública, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de este término se contará la selección, la cual estará a cargo de la dependencia solicitante. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución de la Vicerrectoría Administrativa o Facultad debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada auxiliar. De lo cual se informara al Área Financiera para lo del pago respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los directores de programa serán encargados de proyectar la necesidad de los Auxiliares de Docencia, de acuerdo con las solicitudes recibidas, los Auxiliares de Investigación serán incluidos en el presupuesto de cada proyecto aprobado por el Comité Central de Investigación, los Auxiliares de Extensión serán incluidos en el presupuesto de cada proyecto de extensión aprobado por la Vicerrectoría de Extensión, y la Vicerrectoría Administrativa será la encargada de presupuestar los Auxiliares de docencia, administración y cómputo de acuerdo con las solicitudes recibidas de cada dependencia.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 032
Julio 28 del año 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN "

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A los estudiantes seleccionados dentro de las modalidades contempladas en el presente Acuerdo les será concedido un estímulo económico consistente en una cantidad de dinero definida en el artículo siguiente y la cual será entregará en dos cuotas partes en el transcurso del periodo durante el cual será reconocido el estímulo y por aquellas actividades efectivamente desarrolladas, siempre y cuando no pierda los requisitos por los cuales fue seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El estímulo económico por horas para todos los tipos de Auxiliares será equivalente al 25% de un salario mínimo diario legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El máximo número de horas que pueden reconocerse como estímulo por semestre académico será 200 horas para los estudiantes Auxiliares de Docencia, de Sistemas y Cómputo, y Administrativos, y de 300 horas para los estudiantes Auxiliares de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con anterioridad al reconocimiento de las cuotas partes del contrato el docente o funcionario responsable de supervisar la labor de los estudiantes auxiliares enviará al Área Financiera una certificación de cumplimiento de las actividades asignadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En caso de incumplimiento de las actividades asignadas en el desarrollo de las labores contempladas en el presente Acuerdo, el estudiante podrá ser suspendido total o parcialmente de las mismas, por el Director del programa respectivo, el Vicerrector respectivo o la dependencia a que este asignado. Situación de la que se dará aviso al Área Financiera. En este evento solo se cancelará las horas efectivamente certificadas hasta la suspensión.

PARÁGRAFO: El estudiante que sea suspendido de las actividades de Auxiliar no podrá volver a ser vinculado con esta calidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Todas las actividades de los auxiliares serán supervisadas por el director del respectivo programa, jefe inmediato, investigador, o coordinador según la modalidad del auxiliar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los estudiantes con mejor rendimiento académico podrán recibir los estímulos consagrados en el presente Acuerdo para la realización de actividades como Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, Auxiliares de investigación y Auxiliares de Extensión, en una sola modalidad y por el número de horas máximo determinado para cada categoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El estudiante que se vaya a vincular debe tener la calidad de estudiante regular, es decir debe haber realizado registro académico y financiero. Un estudiante no podrá acceder a más de un estímulo económico por semestre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los estudiantes vinculados como Auxiliares no tendrán relación de tipo laboral con la Universidad del Quindío, razón por la cual tampoco existe obligación por parte de la Universidad en reconocer la seguridad social, ya que éste tiene la calidad de estudiante y cuenta con la póliza estudiantil que otorga la Universidad.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 032
Julio 28 del año 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE SISTEMAS Y CÓMPUTO, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE EXTENSIÓN Y AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN "

Igualmente el horario será pactado de común acuerdo entre el estudiante y la Institución de manera que no interfiera en su labor académica.

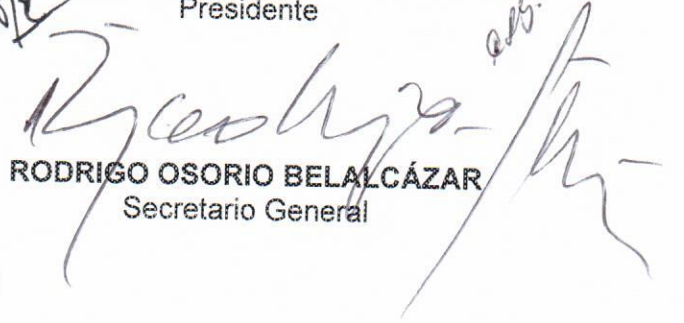
PARÁGRAFO: La Universidad del Quindío previo al inicio de las actividades de los auxiliares deberá afiliarlos a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL o la que haga sus veces. El valor de la ARL deberá estar incluido en el presupuesto de cada proyecto, programa o dependencia, el cual debe estar debidamente aprobado por las instancias pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero del 2002, 007 del 7 de abril de 2003, y 0017 del 28 de noviembre de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 28 días del mes de julio del año 2016.


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Presidente


RODRIGO OSORIO BELALCÁZAR
Secretario General


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jhon Carlos Castaño Osorio
Vicerrector de Investigaciones.

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co